



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Fuero Sindical – Permiso para Despedir  
Demandante: GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S.  
Demandado: DANIELA OLARTE CUERVO  
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00197-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Estudiada la demanda y sus anexos, Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda cumple los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y de la S.S., modificado por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

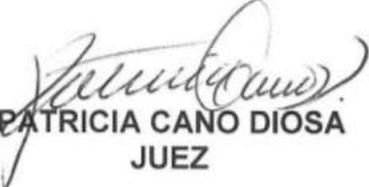
PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR promovida por GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.934.851-4, en contra de la señora DANIELA OLARTE CUERVO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.083.614, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a la señora DANIELA OLARTE CUERVO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.083.614 como persona natural, poniéndolle de presente que debe responder la demanda a través de apoderado judicial de la cual se entregará copia del libelo demandatorio con el fin de que le dé respuesta **antes** de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que se llevará a cabo el día JUEVES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), oportunidad en la que se decretarán, practicarán las pruebas y se emitirá la sentencia. La notificación se hará de conformidad con lo normado en el párrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se les allegó copia del libelo demandatorio.

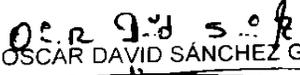
TERCERO: NOTIFICAR la demanda y el presente auto admisorio al señor CARLOS ALFONSO ORTIZ o quien haga sus veces como presidente o representante legal de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS, ALIMENTOS, SISTEMA AGROALIMENTARIO, AFINES Y SIMILARES EN COLOMBIA "SINALTRAINBEC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 B, numeral 2 del Código Procesal del Trabajo. Quien deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad al momento de su notificación. La notificación se gestionará y acreditara por parte del demandante.

CUARTO: RECONOCER personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor JUAN PABLO ROMERO RÍOS abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 237.699 del Consejo Superior de la judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 73 fijados en la Secretaría del Despacho el día 07 de junio de 2022 a las 8 a.m.  
El Secretario

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Oscar David Sánchez Giraldo